

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

80

SOTO DEL REAL

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, y 127 del texto refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2019, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta entidad para 2020, transcurrido el plazo de quince días de exposición pública, contados desde el 26 de noviembre de 2019 hasta el 19 de diciembre de 2019 (ambos incluidos), efectuada mediante anuncio publicado en el tablón de edictos y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 281, de 26 de noviembre de 2019, sin que durante el mismo se presentasen reclamaciones o sugerencias, ha resultado definitivo, hace constar lo siguiente:

1.º Aprobar inicialmente el presupuesto municipal ordinario para el 2020, según resumen por capítulos que se describen a continuación:

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL	2.896.420,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.735.021,65
3	GASTOS FINANCIEROS	1.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	413.995,91
5	FONDO DE CONTINGENCIA	10.000,00
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	1.708.780,30
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL		8.775.217,86

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACION	PRESUPUESTO
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	3.571.826,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	99.037,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.891.786,70
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.180.975,34
5	INGRESOS PATRIMONIALES	239.908,00
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	790.684,82
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL		8.775.217,86

2.º Aprobar, asimismo, el anexo de personal que incluye la oferta de empleo público para el mismo año.

Plantilla

- A) Plazas de funcionarios
1. Con habilitación nacional:
 - 1.1. Interventor: 1 plaza.
 - 1.2. Secretario: 1 plaza.

2. Escala de administración general:
 - 2.1. Subescala técnica:
 - TAG: 2 plazas (1 vacante).
 - Arquitecto: 1 plaza (vacante).
 - Ayudante Biblioteca: 1 plaza.
 - 2.2. Subescala administrativa: 4 plazas (1 vacante).
 - 2.3. Subescala auxiliar: 3 plazas (1 vacante).
 3. Escala de administración especial:
 - 3.1. Policía Local: 21 plazas: 3 oficiales y 18 agentes (7 vacantes: agentes).
 - 3.2. Personal de oficios: 2 plazas.
- B) Plazas de personal laboral
- Fijas:
1. Técnico superior/medio:
 - 1.1. Técnico Administración General: 1 plaza.
 - 1.2. Arquitecto técnico: 1 plaza.
 2. Bup/B. elemental:
 - 2.1. Administrativo: 2 plazas.
 - 2.2. Auxiliar administrativo: 2 plazas.
 - 2.3. Coordinador juventud: 1 plaza.
 - 2.4. Coordinador deportes: 1 plaza.
 - 2.5. Coordinador cultura: 1 plaza.
 - 2.6. Oficial electricista: 1 plaza.
 - 2.7. Oficial albañil: 1 plaza.
 - 2.8. Ordenanza: 3 plazas (2 vacantes).
 3. Estudios elementales/sin estudios:
 - 3.1. Peón especialista: 1 plaza.
 - 3.2. Peón: 4 plazas.
- Indefinidas:
- Agente de empleo y desarrollo local: 1 plaza.
 - Coordinador de deportes: 1 plaza.
 - Profesor de pintura: 1 plaza.
 - Auxiliar administrativo: 1 plaza.
 - Monitor pilates: 1 plaza.
 - Monitor patinaje: 1 plaza.
 - Monitor deportivo: 1 plaza.
 - Peón: 1 plaza.
- Personal subrogado piscina:
- Socorrista: 1 plaza.
 - Monitor especialista: 1 plaza.
 - Monitor natación: 2 plazas.
 - Oficial administrativo: 1 plaza.
 - Monitor fitness: 1 plaza.
 - Auxiliar administrativo: 1 plaza.
 - Oficial 2.^a mantenimiento: 1 plaza.
- Personal laboral temporal:
- Técnico turismo: 1 plaza.
 - Auxiliar administrativo: 3 plazas.
- 3.º Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinar el mencionado documento y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento.
 - 4.º Elevar el presente acuerdo a definitivo para el supuesto que no se produzcan alegaciones ni reclamaciones.

Todo ello conforme a lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Todo ello según lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Soto del Real, a 20 de diciembre de 2019.—El alcalde, Juan Lobato Gandarias.

(03/42.521/19)

